



Panamá, 11 de enero de 2012
Nota No. 201-01-204

Licenciada [REDACTED]

E. S. D.

*Ref. Uso de equipos fiscales en Sociedades Anónimas.
Base Legal: Numeral 8, Parágrafo 2, Ley 72 de 2011.*

Licenciada [REDACTED]

Damos respuesta a su memorial fechado 12 de agosto de 2011, la cual solicita lo siguiente:

CONSULTA:

A través de esta consulta pretendemos conocer si una Persona Jurídica que no consta registrado como Sociedad Civil sino como Sociedad Anónima cuya actividad ejecutada atiende a una profesión liberal puede aplicar en materia fiscal las normas pertinentes a los profesionales idóneos de manera general y particularmente en el tema de la utilización de equipos fiscales.

Siendo que ciertas Personas Jurídicas son usualmente utilizadas exclusivamente para el ejercicio de un arte o profesión regulado, cumpliendo con los requisitos de la ley que regula la actividad, consultamos si esta Dirección General de Ingresos luego de analizar la información recabada objeto que sea considerada como una sociedad civil sin haber efectuado el cambio en el Registro Público de Sociedad Anónima a Sociedad Civil.

RESPUESTA:

La ley 72 de 27 de septiembre de 2011, que a su vez reforma la Ley 76 de 1976, en el Parágrafo 2, señala quienes se encuentran exceptuados del uso de equipos fiscales:

"PARÁGRAFO 2. Quedan exceptuados del uso de equipos fiscales:

...

8. Los servicios prestados en ejercicios de profesiones liberales, artesanales y artísticas, **en forma independiente o a través de sociedades civiles.**" (El subrayado y resaltado es nuestro)

La norma antes citada no presta margen a inferencias o interpretaciones, ya que es clara al señalar que para el uso de equipos fiscales esta debe prestarse de forma independiente o a través de sociedades civiles (*numerus clausus*), es decir, si es prestada por una sociedad anónima, en lo que respecta al uso de equipos fiscales, estarán obligadas a su uso, salvo que aplique alguna de las otras excepciones contempladas en el Parágrafo 2.

Atentamente,


LUIS E. CUCALÓN
Director General de Ingresos

LEC/FMB
Tarea No. 4256

